I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII de fecha 15 de julio de 2021.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

SYBV/RCFG

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/39856
C. A.: 16.27S.714.1.11-309/2002
BITÁCORA: 23/KV-0013/12/16
09/KV-0061/07/18

RESOLUCIÓN No. 075 **/2021**

Ciudad de México, a 04 FEB 2021

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-057/01

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DGZF-057/01,** se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de marzo de 2001,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO,** el título de concesión **DGZF-057/01,** respecto de una superficie de **118.98 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la esquina de la Av. Hidalgo y la calle Allende, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de casa habitación, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con una vigencia de quince años contados a partir del 26 de marzo de 2001.

SEGUNDO.- Que el **26 de mayo de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante la resolución administrativa número **576/2016,** autorizó a

JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO la prórroga de la concesión **DGZF-057/01** por un plazo de quince años contados a partir del 31 de agosto de 2016.

TERCERO.- Que el **24 de julio de 2018**, **JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO** presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-057/01,** por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **24 de julio de 2018,** mediante el trámite denominado modificación a las bases y condiciones del título de concesión presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO**, solicitó de esta autoridad administrativa la modificación consistente en la actualización de las coordenadas de la superficie otorgada en la concesión **DGZF-057/01**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

a. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO** titular del instrumento jurídico que nos ocupa, lo que implica su interés y voluntad de modificar las bases y condiciones del mismo.

b. Que el concesionario presentó en copia simple el oficio número **DZFMT/375/2018** de fecha 12 de julio de 2018, expedido por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, en el cual se hace constar que **JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO,** no tiene adeudo alguno por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, ya que ha sido debidamente pagada la contribución que corresponde hasta el 6° bimestre del año 2018, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

c. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

d. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.

e. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.

f. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO,** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la concesión **DGZF-057/01,** se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión solicitada, consistente en la actualización de las coordenadas y como consecuencia la reducción de la superficie concesionada.
Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

> ***"Artículo 34.-*** *Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*
>
> *En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO,** en su solicitud de modificación a las bases y condiciones o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a **JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO,** la modificación a las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-057/01,** únicamente en lo que respecta a la **actualización de las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente y como consecuencia la reducción de la superficie de 118.98 m² a 93.301 m² (noventa y tres punto trescientos un metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la esquina de la Av. Hidalgo y la calle Allende s/n, colonia Centro, localidad de Isla Mujeres, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	526461.360	2350472.080

2	526470.199	2350465.383
3	526475.943	2350466.917
4	526467.312	2350479.201
1	526461.360	2350472.080

Superficie: 93.301 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión **DGZF-057/01** que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **JORGE CARLOS FERNÁNDEZ CADAVIECO** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV*CACR*AMJS